

APORTACIÓN AL ESTUDIO DE LOS VICIANA

El apellido Viciiana sería, sin duda alguna, ilustre y brillaría con luz propia en la constelación de las estrellas regnicolas, aunque Rafael Martín no nos hubiera legado el tesoro de su *Crónica General*. Pero el hecho de que esta obra haya llegado vigente a nuestros días, operando en nuestra consideración como permanente testimonio del magno esfuerzo de Rafael Martín en pro de nuestra cultura, ha colaborado sin duda alguna al eclipsamiento de la personalidad de sus antecesores familiares, oculta hoy en la bibliografía especializada y en notas de archivo que tal vez un día encuentren la mano hábil que sepa reunir las todas, una y otras, en un compendio definitivo de los trabajos de cuantos se han dedicado al estudio de esta prócer familia.

Con esta intención damos a conocer hoy cuanto de los Viciiana hemos podido reunir en el Archivo Municipal de Villarreal, y que va de lo seguramente intrascendente a lo importante, sin duda alguna, aunque no revista las características de lo trascendental, y que se refiere a cuatro generaciones: desde Martín de Viciiana, *el Viejo*, hasta su nieto Jaime, pasando por Rampston, en la línea de los gobernadores de la Plana. Y en otro sentido hasta otro de sus nietos, el notario historiador, en cuyas notas nos llega noticia de la colaboración prestada, al menos en lo administrativo, por dos de sus hijos, Mateo y Martín, en la confección de su *Crónica General del Reino de Valencia*.

No nos detendremos en datos genealógicos ni en cualquier otra circunstancia familiar que no esté muy íntimamente relacionada con nuestra aportación, porque sólo serviría para abultarla a expensas de lo que ya ha sido mucho y muy bien tratado¹. Y ojalá nos sea posible, a lo largo de ella,

¹ Aparte la obra de Rafael Martín de Viciiana, hemos consultado:
FORNER TICHELL, Vicente: *Familia de los Viciiana. (Estudios histórico-críticos.)* Va-

permanecer fieles a nuestra norma y propósito de no especular más de lo conveniente en torno a alguna de las noticias, por muy fuerte que sea la tentación.

En cuanto a la exposición del material, como al ser ordenado cronológicamente permite una sistemática distribución en relación con los personajes, sin cruzarse ni siquiera en la tercera generación estudiada, en la que hay dos contemporáneos, adoptamos este mismo orden.

MARTÍN DE VICIANA, "EL VIEJO"

De su paso por la *Lochtinença de Governació del Riu de Uxó ençá*² no hay relato de acción directa que nos ilustre sobre alguna faceta personal. En sólo un documento aparece su nombre, pero se trata de un asunto de trámite, origen de esta carta que, al estilo de la época, encabeza con su nombre y apellido seguidos de los atributos personales y del cargo. Ni siquiera tenemos la firma, con lo que el documento pierde interés, y no hubiéramos reparado en él si no fuera por estos datos: *En Martí de Viciania, cavaller, conseller e coper de la Magestat del molt alt Senyor Rey, e lochtinent de Governador en lo Regne de Valencia del Riu duxo ança...* Está fechada en Castellón, a 9 de diciembre de 1485, y en ella se conmina al pago de cierta cantidad adeudada por un vecino de Villarreal, Anthoni Andreu, procedente de la compra de una caballería al ya difunto Johan Eximeno y reclamada por *na Ursola*, su viuda y derechohabiente.

Por considerar que la intervención personal en el asunto de nuestro traductor de clásicos y enamorado autor de la carta ya famosa a su señora *dona Damiata* es problemática, omitimos la transcripción del documento³, limitándonos a dar cuenta de su título de Copero Real, agregable a los de Caballero y Consejero Regio, y que da noticia de una actividad palaciega anterior a su cargo de Gobernador de la Plana, y origen quizá de la amistad y distinción con que en repetidas ocasiones le honró Fernando el Católico, como, por ejemplo, al comunicarle en carta personal la toma de Granada.

lencia. Hijos de F. Vives Mora, 1922. El autor recoge en esta obra mucha bibliografía y personaliza muchas de las cuestiones que deja pendientes.

SÁNCHEZ GOZALBO, Angel: *Els Viciania i la nostra literatura. Conferència pronunciada amb motiu de la clausura dels cursos de llengua i literatura valenciana de "Lo Rat-Penat" el dia 17 de juny de 1962*. València. Successor de Vives Mora. 1963.

² En lo sucesivo y en el texto, diremos Gobernación de la Plana, término que, aunque más raramente, se usa también en la época.

³ Figura como encuadernación del documento núm. 3 (una *ceda* de obras de la iglesia) de los que componen los Papeles de la *Clavería* de Lorenç Garriga, núm. 275 del catálogo del A. M. Vill., correspondiente al ejercicio de 1485 a 1486.

RAMPSTON DE VICIANA

Sucedió a su padre en la Gobernación. De su paso por ella tenemos bastantes testimonios, entre ellos uno muy interesante, no sólo por la elocuencia de su contenido, sino por ser autógrafo (vid. fotocopia y transcripción en el apéndice documental, I). Se trata de una carta, dirigida al Consejo, sobre el castigo de unos moros acusados del delito de agresión contra la persona de uno de los guardas de campo de la villa.

Según el texto de este documento, el gobernador tiene buenos motivos para estar molesto con las autoridades de Villarreal porque, habiéndole encargado el asunto, lo denuncian luego al bayle, con lo que se plantea una cuestión de competencia que disgusta a don Rampston. No obstante, vemos en él una actitud humilde, franciscana en su estilo, obsequiosa en extremo e impropia casi de su elevado rango. ¿Por qué? Este es, sin duda, un documento cuyo engañoso contenido nos llevaría a conclusiones erróneas si no tuviéramos a mano elementos de crítica capaces de situarnos más cerca de la verdad de los hechos. Veámoslos bajo el punto de vista del Consejo de Villarreal:

En 10 de agosto de 1516 acuerda éste que los moros que han atado y maltratado a Antonio Pauner, guardián del término de la villa, y de los que se dice que son de Artana, sean denunciados por el procurador fiscal, y que se proceda contra ellos⁴. El 25 de septiembre escribe don Rampston su carta y el 29 el Consejo acuerda que sea contestada, y lo hace con un tono enérgico, en nada similar al, a pesar de todo, melifluido de don Rampston. Y con una interpretación de sus palabras que escaparía hoy a nuestra percepción, si bien hay que tener presente que el gobernador enviaba instrucciones complementarias con el portador de su misiva, según en ella consta.

Item mes, lo dit honorable Consell, vista una letra del noble llochtinent de Governador... directa als honorables justícia, jurats e consell de la dita vila ab la qual significa que volria que no fos mes proseguit contra los moros de Artana, qui son stats denunciats davant lo honorable regent de batle de la dita vila, per lo insult per aquells comes en la persona d'en Anthoni Pauner, olim guardia del terme de la dita vila, e que la punicio del dit insult fos tota remesa a ell, segons en la dita letra se conte. Considerat que lo dit insult es stat comes en persona del dit guardia, qui es oficial de la dita vila, mana per ço esser notat que la dita denunciao sia proseguida contra los dits moros en la cort del dit regent de Batle e donada sentencia contra aquells, segons per justícia sera atrobat fahedor. E sia feta letra resposta al dit noble llochtinent

⁴ A. M. Vill., núm. 60. *Manual de Consells* de 1516-1517, fol. 22 r.º

*de Governador del parer e delliber del dit conssell, juxta lo que dit es*⁵.

Y en cuanto a la intención de este acuerdo, se ve clara en el texto de una carta que se escribe al propio rey en apoyo de la universidad de Sagunto, que igualmente ha sido objeto de injurias y vejaciones por parte de moriscos de las baronías vecinas, y a los que en todo caso han apoyado sus señores, siquiera para mantener vigente el principio de su autoridad sobre los mismos.

Por el indudable interés que esta carta encierra no sólo para nuestro estudio, sino para cuantos se interesen por los antecedentes del movimiento de la Germania, creemos conveniente su aportación:

S [acra] R [eal] M [agesta] t.

Per lo grandissim e incomparable desig e voluntat que tenim del be, pau, tranquilitat e repos de aquest, per vostra real altesa, regne de Valencia, en tanta discordia e revolucio posat, lo qual en molt major, si reney no sobreve, se spera, a causa de alguns barons e principals homes del dit regne. Los quals, tant quant a ells es posible, se sforcen en vexar, mal tractar, molestar e agreugar a les pobres viles del dit regne, del real patrimoni de vostra Católica magestat, volent-se ocupar e applicar lo que es de aquells, contra tota raho e justicia, e dels mals tractes, greuges e vexaxions, per molt qu'es clamen, justicia dels officials reals de vostra real Magestat james poden obtenir. E huy mes affavorits son ells e sos vassals, ja sia los dits sos vassals sien moros, per los dits officials en qualseuol part e lloch que nengun crestia; que vassal de vostra real Magestat.

Car ab tota veritat certifficam a vostra real altesa que a aquesta vostra fidelissima vila de Vila real son stats fets senyaladament dos greuges e insults molt leigs: lo hu dels quals es que, deu anys ha poch mes o menys, huns moros del loch de Alfara, portant cert bestiar per nostre terme, no tenint us ne ampriu en aquell, e carnejant-lo los guardians del dit nostre terme, abastonegaren, maltractaren e naffraren crudelissimament los dits moros als dits nostres guardians, de tal forma, que de ahi a poch temps los dos guardians moriren.

Lo altre es que, en lo present any, cinch o sis moros del lloch de Artana prengueren de nit hun guardia del dit nostre terme prop la dita vila, e lligades les mans ab una corda e tanquada la boca ab una tovallola lo se'n portaren ab molta impetut e rigor, colpegant e maltractant aquell e tenint-lo prop lo cap del dit terme

⁵ *Ibid.*, fol. 26 v.º

lançaren en terra aquell, posant-li hun punyal al coll, prenent-lo de la barba e volent degollar aquell com si fora hun molto.

Dels quals dos cassos, e tant neffandissims insults en terra de cristians per moros perpetrats, per be que aquesta vila haga demanat justicia, per esser los dists moros vasals de barons e affavorits a ales de aquells, jamay la ha poguda obtenir, ans los dits mals resten impunits.

De hon per semblant cas se es seguit que a la vostra real vila de Morvedre es estat forçat haver de fer lo que no haguera si justicia quant se demana fos ministrada, per que usant los officials de aquella de sos drets e libertats, e exercint ses jurisdiccions dins son terme, los moros del dit loch de Alfara e del loch de Algimia, ma armada, los han volgut enadir e maltractar, segons quom per los missagers per la dita vila de Morvedre a vostra real Magestat tranessos, de la present exhibidors, de paraula li sera pus largament explicat; a la qual supplicam donar-los fe y crehença.

De hon es forçat a les dites viles reals haver-se de sentir e per conservacio del real patrimoni de vostra real altesa, com a fidelissims vassals de aquella, valer e ajudar-se unes a les altres. Conciens per ço de les dites coses donar noticia e sabuderia a vostra real Magestat, sots ales e proteccio de la qual les dites sues viles reals stan posades, e lo qual sols te lo poder de aquelles remediar, supplicant-la humilment quant podem sia merce de aquella sobre les dites coses de condesent remey provehir, per que lo dit regne e les viles de llochs de aquell stiguen en tranquilitat, pau e repos, car en altra manera se speraria alguna major nesessitat de la que huy es en aquell.

Que haumente e prospere nostre Senyor Deu la vida e stat real de vostra Magestat felissimament (sic) ab continua victoria de sos enemichs.

De la sua vila de Vilareal, a XIII del mes de maig any M D XVII.

De V. R. M., los humils vassals e subdits, qui les mans de sa real altesa besen, los justicia jurats e conssell de la vila de Vila real⁶.

⁶ *Ibid.*, fols. 54 r.º a 55 r.º. Hay en este último folio una nota al pie que dice: *A XXVI de Maig, dit any MDXVII, la preinserta letra fon llesta alta voce en presència de tot lo consell. La qual llesta, tot lo dit Consell consell lloa e aproua aquella.* Precede a este documento (copia legalizada de la carta al rey) el acuerdo de que se escriba, previa la noticia de Sagunto y solicitud de ayuda (fol. 53 v.º y 54 r.º). Y la suceden (fol. 55 v.º y 56 r.º) la copia de sendas cartas, a Sagunto, dando satisfacción de haber cumplimentado su petición y adhiriéndose a su causa, y al síndico de la villa en Valencia Matheu Ros, a quien dan noticia de los hechos y encomiendan la defensa de la de Sagunto.

Parece, pues, deducirse de todo esto un caso de parcialidad manifiesta por parte de don Rampston. Por su cuenta, intenta anticiparse a la acción de la justicia regular —en caso de moros el bayle— y, aplicando al preso la Suna, lo condena a recibir cincuenta azotes, pena que no cumple el reo porque escapa de la prisión del gobernador antes de recibir el castigo. Y su condena a muerte se anuncia después de que el Consejo, sabedor, quizá, de lo que se está tramando, moviliza el asunto por vía ordinaria.

Pero de que esta circunstanciada sentencia tampoco se cumple da testimonio la carta al rey, en la que se afirma que el hecho, como tantos otros de la misma naturaleza, ha quedado impune.

Por otra parte, el gobernador les echa en cara que digan en su denuncia que son cinco los acusados, como si se doliera de ello. Pero hay algo más elocuente que todo esto, y es el propio hecho de que la carta sea autógrafa, caso raro, por no decir insólito, tratándose de un asunto oficial. Parece como si el gobernador hubiera querido ocultar a sus amanuenses o el tono humillante que adopta o el contenido mismo de la misiva, escrita, por otro lado, con no poca precipitación, como se observa por el cotejo de su firma con otra que, en recuadro, reproducimos⁷ y que debió ser estampada en momento algo más tranquilo que éste, en que su autor parece nervioso y como dominado por muy justificados temores. Hay, en todo el documento, abundante materia para psicoanalistas y grafólogos, y a ellos nos remitimos. Por nuestra parte, sólo nos queda llamar la atención sobre la pésima sintaxis de don Rampston, incluso en este momento, en que no abunda la buena en los propios profesionales de la pluma. La mocedad cortesana de nuestro personaje, pasada al servicio directo de Fernando el Católico⁸, podía cargar con la responsabilidad de este imperfecto uso de la lengua vernácula.

Y volviendo al escrito en el que se denuncia al rey todos estos hechos, veamos en él la demostración de que el huevo de una contienda civil se estaba ya empollando; es todo un aviso y un claro indicio de que estaban ya perfiladas las posturas que cada uno había de adoptar. Las villas reales, en principio, no podían estar más que con la Germania. Don Rampston, lógicamente, se convirtió en adalid del bando opuesto, y aquí se podría discutir si con ello no hizo más que mantener el pendón de su adhesión a la realeza, como canta alguno de sus biógrafos⁹, o fue el propio rey quien, en definitiva, defendió la causa de los muchos Rampston que en el reino había.

Hay otros testimonios del paso del segundo Viciano por la Goberna-

⁷ A. M. Vill., núm. 3440. Cartas. 1500, febrero 15. Castellón. Rampston de Viciano, al Consejo de Villarreal, en defensa de un moro de Castellón, deudor de la sisa por la venta de un olivar en este término. Papel 220 × 120.

⁸ Coinciden en ello los autores citados. Además, SÁNCHEZ GOZALBO (p. 16) dice de él: *A les contrades de la Plana va discòrrer la vida d'aquest noble, home de govern i política sense contacte amb la literatura nostra, ni com a lector. autor, ni traductor.*

⁹ FORNER TICHELL, Vicente: Op. cit.

ción de la Plana, relacionados, sobre todo, con su poco grata misión de reprimir, de *liquidar* el movimiento subversivo en las personas y bienes de los que particularmente lo abrazaron. Pero sólo aportamos uno, extraño al caso, por pertenecer a los últimos momentos de su vida, y que demuestra que hasta el fin de sus días se mantuvo en activo. En 9 de agosto de 1529 (murió, según Sánchez Gozalbo, en noviembre) el Consejo acordó acceder a su petición de que enviaran sesenta hombres a Castellón, donde a la sazón se encontraba el Duque de Calabria, Gobernador General del Reino, para acompañarle en una cacería de ciervos y jabalíes¹⁰.

JAIME DE VICIANA

Su paso por la Gobernación fue breve, en contraste con el de su padre, don Rampston, al que sucedió, si bien en vida de aquél ya le solía relevar de alguna de sus obligaciones. Sánchez Gozalbo emplaza deductivamente su muerte a últimos de 1532, y no podía ser antes porque de 1.º de septiembre hay una carta encabezada con los atributos del cargo y con la firma autógrafa de don Jaime¹¹. Se trata de una severa amonestación a los jurados por haberle enviado a la convocación hecha para ese mismo día un número de soldados desproporcionado con las posibilidades de la villa, y apercibiéndoles, bajo pena de quinientos florines, a que constituyan en la localidad una compañía de cien hombres armados, con capitán, bandera y tambores, lista para acudir a donde fuera necesario. La medida parece sólo preventiva.

RAFAEL MARTÍN DE VICIANA

Tenemos de nuestro historiador muchas y muy variadas notas. Unas lo sitúan en cargos distintos, más o menos relacionados con su profesión de notario, y otras, las para nosotros más interesantes, dan alguna luz sobre la forma en que trabajó su Crónica. Procederemos por orden cronológico.

1555 (segundo semestre). Era clavario del Brazo Real, encargado por el General del Reino de la administración de un servicio pecuniario hecho al rey en las cortes de Monzón de 1542, para el que las villas tuvieron que cargar unos censos cuyas pensiones iban a cargo de la Diputación¹².

1559. Aparece en un padrón de bienes como terrateniente en Villarreal. En la tercera mano, correspondiente a los forasteros, figura a su nombre

¹⁰ A. M. Vill., núm. 64. *Manual de Consells* de 1529-1530. Fol. 28 r.º

¹¹ *Ibid.*, núm. 3442. Cartas.

¹² *Ibid.*, núm. 309. Clavería de Gil Muntanyes, de 1555-1556. Fols. 6 v.º y 13 v.º (dos asientos).

una partida de *sis cuartons* de tierra regadío que fue antes de Jordi Albaes, *olim* Hamet Albaes, alias Medda, moro de Bechí¹³.

1562. Se le pagan cuarenta reales castellanos como gratificación por el comienzo de sus trabajos relacionados con la descripción de la villa en la crónica que hace y piensa hacer de la ciudad y reino de Valencia¹⁴. La cuantía de la cantidad no hace suponer sino que se trata de una graciosa remuneración por sus desplazamientos a la villa con objeto de recoger datos (el mismo Viciano nos da cuenta en su *Crónica* de haber estado en ella este año) y no creemos en modo alguno que su entusiasmo por las cosas de Villarreal, del que da testimonio en sus numerosas alabanzas, se deba, aparte otras atenciones de las que hemos de dar cuenta, a este detalle de los jurados¹⁵.

Toda la descripción es, en realidad, un canto a las excelencias de la villa a la que, en pequeño, compara con Venecia, según lo que dice es opinión de la época, por su riqueza y perfección de gobierno¹⁶. ¿Agradecimiento? No creemos que obrara sólo a este impulso, por cuanto era cierto todo cuanto dijo, según hemos podido constatar en el Archivo, y es lástima que no sea más conocida en los sectores no especializados la organización y sistema administrativo, no de ésta, sino de todas las villas reales del Reino de Valencia, capaces de parangonarse institucionalmente con las ex-

¹³ *Ibid.*, núm. 851. Tercera mano del padrón de bienes de 1559. Los cuartons lo eran de *jovada* de 36 hanegadas y equivalían a 9 de éstas o a 6 *horts*. Vid. DOÑATE SEBASTIÁ, José M.^a: *Salarios y precios durante la segunda mitad del siglo XIV*. Barcelona. VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Crónica, ponencias y comunicaciones. Vol. II: *Comunicaciones*. 1962. Nota 73 en la p. 496, donde se demuestra con material procedente de este mismo padrón.

El *olim* se refiere al nombre del moro antes de un bautismo que cabe suponer y en el cual se le impondría el que figura en primer lugar, cristiano en los múltiples casos que se dan.

¹⁴ Vid. *Documentos*, II.

¹⁵ No queremos al enjuiciar la personalidad de este patricio, fiando más que nada en su hasta ahora incuestionable honorabilidad, despistar, por un impulso generoso, al lector no avisado. Realmente no era tan pequeño *el detalle*. Según datos de la misma clavería, un pollo valía 1 sueldo y un ánade 3. Los jornales de peón se pagaron a dos, dos y medio y tres sueldos. Tomando el tipo medio resultan unos treinta jornales, es decir, unas 3.750 pesetas, considerados los actuales a 125 pesetas (término medio entre 100 y 150), lo que nos da un valor *de cambio* para el sueldo de cerca de las 49 pesetas. Y que se aproxima al precio actual de la volatería indicada, es evidente. (Esta equivalencia la consideramos válida para los pagos referidos a los documentos siguientes, dada su proximidad cronológica.)

Si de pasada alguien trata con estos datos, de parangonar el poder adquisitivo del peonaje actual con el del siglo XVI, dará un paso en falso si no tiene en cuenta que los salarios a los que nos hemos referido, si bien servirían en su época para las necesidades del día, eran sólo esporádicos. Por otra parte el jornal se entendía de sol a sol, mientras que el peón actual suele hacer horas extraordinarias, que cobra aparte.

¹⁶ En la *Tercera parte de la Crónica...*

tranjeras más alabadas de la época y con raíces que penetran en la baja Edad Media hasta el tiempo mismo de la Reconquista.

1564. Se paga a su hijo Mateo la cantidad de 57 sueldos y medio por hacer tallar los gráficos correspondientes a la villa. Son éstas una perspectiva y un escudo. Se habla en el asiento de "hun retrato o descripción de la villa al natural", detalle interesante porque esta característica no consta en la obra, por lo que se presta a ser considerado como un detalle más o menos abstracto, pero carente del realismo que ahora estamos autorizados a atribuirle ¹⁷.

1564. El autor, o por aquel su hijo Martín, cobra 38 sueldos y 4 dineros por el ejemplar de una parte de la *Crónica*. Seguramente se trata de la segunda, edición de Borrul, de este mismo año ¹⁸.

1564, finales. La villa costea los gastos de uno de sus jurados, Miquel Avinent, que va a Valencia a obtener datos, que reúne en un memorial, sobre los *actes* ¹⁹ hechos en Valencia contra los agermanados de la ciudad y particulares de Villarreal que se adhirieron a la rebelión. Según consta, para remitirlos al *discret* en Rafael Martí de Viciana, para incluirlos en la descripción que hace en la crónica del presente reino ²⁰. Colaboración ésta que nada tiene que ver con la monografía de la villa, ya que en ella los datos al respecto son exiguos, sino para la parte cuarta de su obra, donde relata los incidentes de esta guerra. Hemos de ver, pues, en esto una colaboración directa y, sin duda alguna, desinteresada.

Finalmente, hacia septiembre de 1569 la villa le paga un servicio profesional. Veinte reales castellanos (treinta y ocho sueldos) *per los treballs per ell sostenguts en la demanda fan los comptadors del rey en un censal de Garcia...* Se encuentra a la sazón en Burriana, su villa natal ²¹, donde habitualmente moraba, y en la que, al parecer, realizó la mayor parte de su obra.

MATEO Y MARTÍN DE VICIANA TARRAGÓ

Hijos de Martín, el historiador, y de Paula Narcisa Tarragó. En tres ocasiones les hemos visto relevando a su padre en el tinglado administrativo que la edición y distribución de la *Crónica* obligó a montar.

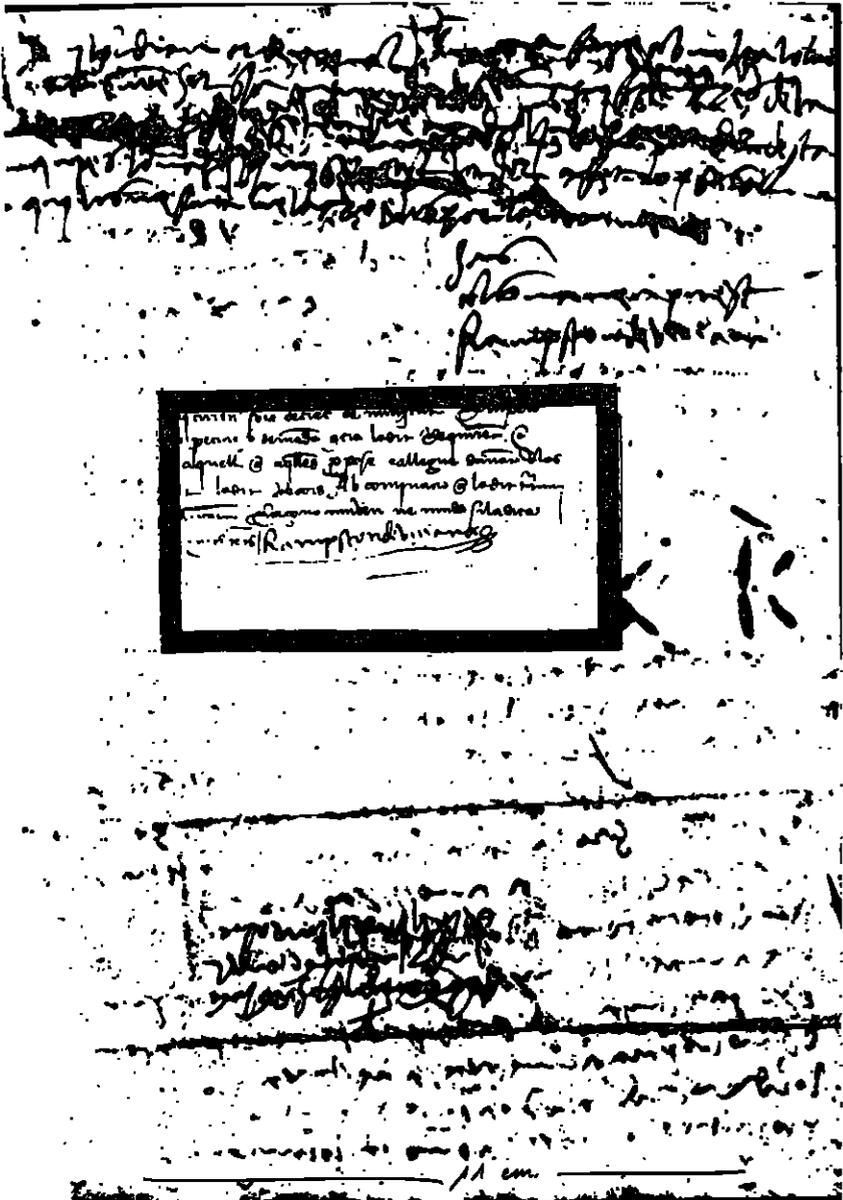
¹⁷ Vid. en *Documentos*, III.

¹⁸ *Ibid.*, IV.

¹⁹ Acte. Equivale a acto, acuerdo; también en sentido genérico de *documento*, como en Francia, según la definición que da BOÜARD, *Manual de Diplomatiqne français et pontificale*. (De MATEU LLOPIS, Felipe: *Materiales para un glosario de diplomática hispánica*. Castellón de la Plana, S. C. de C. 1957.) Ambos sentidos caben aquí.

²⁰ Vid. en *Documentos*, V.

²¹ A. M. Vill., núm. 315. *Claverta de Jaume Cifre*, de 1564-1565, fol. 20 v.º



DOCUMENTOS

I

Rampston de Viciana, Gobernador de La Plana, al *Consell* de Villarreal, sobre el castigo de unos moriscos que ultrajaron al guarda del término de esta villa.

A. M. Vill., *Cartas*, núm. 3.441. Papel, 220 × 120.

Magnífichs, vertuosos senyors. Crec deveu ser recordants que sent yo en exa villa vos parli sobre lo desorde fet per huns fadrins moros en lo vostre guardia. E com venit-me a noticia avia fet pendre hun e com vos digui anaseu a veurel. E axi vist per vosaltres e donat avis a mi asi e dient-me lo guardia diu era aquel hu dels si eren trobats dos, provey fos asotat segons sa suna en sinquanta asots. E lo pres, segons e sabut, es fogit; al qual e fet donar sentencia de mort. E aso, senyors, e fet sols ab sola paraula de vostre guardia sols per plaure vostres magnificencias.

E segons e sabut vosaltres, senyors, aveu acceptat poch la mia voluntat, que aveu denunciat aqui davant lo lochtinent de batle. Yo no vul entrar en la jurisdiccio del batle perque si es lo cas segit en [t]erme d[e]xa vila si ho no. Sino que avent-vos yo parlat, e fet [l]a diligencia en pendren hu e tenir-ne l'un digats sinch fora la tera e volent-vos-ne apartar, lo que poch se acostuma entre senyors de vasals. E mirar vosaltres senyors lo que yo sia, e mirar la persona del guardia sols el que pot probar.

Vos e volgut fer, senyors, la present perque aso e negociat ab los senyors jurats e ara vul que ma letra, diligencia e cortesia vinga a noticia dels justicia, jurats e consel, e ço tots tens que vosaltres, senyors, me voldreu corespondre a ma cortesia yo vos ho estimare molt, pux sou serts que yo i fare tanta justicia com si pora fer e alguna cosa mes. E si no vos para fer-me cortesia restara al que vosaltres senyors voldreu ordenar, que yo ab aso sens aso totsts (sic) temps fare per vosaltres tot lo que pore ab molta voluntat e amor. E si de mi voldran ordenar alguna cosa fare ab molta voluntat.

E nostre Senyor sia en guarda de ses magnifecencias.

De Valencia, a XXV de setembre any DXVI.

²² En realidad en este tipo de documento (*Clavería*) sólo se puede responder de la fecha del ejercicio, puesto que la mayoría de los asientos no la llevan. Sin embargo, suele haber un orden, y dentro de él, apoyándose en los pagos regulares, o en las partidas datadas, es posible a veces llegar a una conclusión que siempre, por serlo, indicamos con [].

²³ En lo sucesivo: A. M. Vill.

Lo portador d'esta, qui es lo magnifich miser Salvador, a fet lo proses al moro, qui vos-ne fara relacio e vos parlara.

Senyors. Al que maneu prest, Rampston de Viciana.

Als magnifichs senyors los justicia, jurats e consel de la vila de Vilareal.

II

[1562, segundo semestre]²²

Gratificación a Martín de Viciana por sus trabajos en la villa de Villarreal para su monografía en la *Crónica General del Reino de Valencia*.

Archivo Municipal de Villarreal²³, núm. 313. — *Claveria de Joan de la Font*, de 1562-1563, fol. 14 v.º.

Item dona e paga lo dit sindich, de manament dels dits jurats, al magnifich en Martí de Viciana, notari, quaranta reals castellans per strenes dels treballs que aquell fes pera apassar en fer la descriptio de la vila e universitat de Vilareal en la coronica aquell fa y enten fer de la ciutat y regne de Valencia. Valen setanta sis [sous] huit diners. Havi notament de Consell fet ut desuper e albara de manament.

III

[1564, primer semestre]

Pago al hijo de Martín de Viciana, Mateo, por el material gráfico para la monografía correspondiente a Villarreal en su *Crónica*.

A. M. Vill., núm. 314. — *Claveria de Miquel Guitard*, de 1563-1564, folio 27 r.

Item dona e paga... al magnifich en Rafael Marti de Viciana, notari de la ciutat de Valencia, e o per aquell a son fill Mateu de Viciana, trenta reals castellans per ops de fer fer e o tallar hun retrato e o discreptio de la dita vila al natural y hun scut ab lo senyal real pera la discreptio per aquell feta de la dita vila en la coronica e o descriptio fa del present regne. Havi notament... L VII sols VI [diners].

IV

[1564, julio]

Pago a un hijo de Martín de Viciana por un ejemplar de una parte de su *Crónica*.

A. M. Vill., núm. 315. — *Claveria de Jaume Cifre*, de 1564-1565, fol. 14 r.º.

Item dona e paga... a Marti de Viciana e o per aquell a Marti de Viciana, son fill, vint reals castellans per la stampa de una part

del llibre tramete e lliura de la coronica ha fet del regne de Valencia, trenta y huit sols y quatre diners...

V

[1564, finales]

Pago por la obtención en Valencia de datos sobre los agermanados, para la *Crónica* de Viciana.

A. M. Vill., *ibíd.*, fol. 20 r.

Item dona e paga..., de manament dels magnífichs jurats, al dit en Miquel Avinent, altre de aquells, quinze sols, per los treballs ha fets dels actes y memorial, per sos treballs, com aquells tingueren huit cartes, e son aquells actes foren fets contra los agermanats de la ciutat de Valencia y particulars agermanats de la dita villa, pera trametre aquells al discret en Rafael Marti de Viciana, notari, pera passar-los en la descripcio que aquell fa en la coronica del present regne... XV sols.